

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputación.  
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.  
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.  
La correspondencia particular, al Regente de la IMPRENTA PROVINCIAL.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.		
En Soria.....	Seis .....	pesos. cent.
.....	Un año.....	12 .....
Fuera de la capital.....	Tres meses.....	4 .....
.....	Seis .....	8 .....
.....	Un año.....	15 .....

*El pago de las suscripciones y de los anuncios particulares es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.*

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### SECCION SEGUNDA.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA

##### Circular núm. 251.

El Excmo. Sr. Capitan general de Burgos, en comunicación de fecha 6, me previene que en el Boletín de esta provincia haga público que dicha Capitanía general no atiende á denuncias anónimas, y que toda persona que en bien del servicio deseé suministrar noticias de interés, puede dirigirse personalmente á los Gobernadores militares de las provincias respectivas, en la seguridad de que si desea se reserve su nombre, lo será cumplidamente:

Soria, 10 de Octubre de 1875.

El Gobernador,  
JOSÉ FERNANDEZ DE VILLAVICENCIO.

##### Circular número 252.

Habiendo desaparecido en 3 del actual de la casa paterna el mozo Eugenio Sanz Alonso, natural de Jaray, cuyas señas personales se expresan á continuacion, los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á su busca y detención caso de ser habido, poniéndolo á disposición del Alcalde de dicho pueblo que lo reclama.

Soria, 7 de Octubre de 1875.

El Gobernador,  
JOSÉ FERNÁNDEZ DE VILLAVICENCIO.

Señas de Eugenio:

Edad 19 años, estatura 1 metro 520 milímetros, pelo rojo, ojos azules, nariz gruesa, cara redonda, color sano: va indocumentado; viste chaqueta, chaleco y calzón paño ordinario, media de lana azul con labores, escarpines lana negra, calzado de al-

barcas, pañuelo azul á la cabeza y capa de paño rojo bastante gastada.

##### Circular núm. 253.

Habiendo desaparecido del pueblo de Valdeaveillano de Tera el mozo sujeto á la actual reserva Faustino Gomez Cuerda, cuyas señas a continuacion se expresan, los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á su busqueda y captura, poniéndolo á disposicion del Alcalde de dicho pueblo que lo reclama.

Soria, 8 de Octubre de 1875.

El Gobernador,

JOSÉ FERNANDEZ DE VILLAVICENCIO.

Señas de Faustino.

Edad 22 años, estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz afilada, barba clara, cara regular, color bueno.

##### RECTIFICACION.

Habiéndose padecido una equivocacion involuntaria al publicar en el Boletín núm. 120 la circular siguiente, se reproduce rectificada á continuacion.

Debiendo proveerse en propiedad la plaza de peaton conductor de la correspondencia pública entre Los Rábanos y Cubo de la Solana, dotada con el haber anual de 570 pesetas, los aspirantes á ella remitirán sus solicitudes documentadas á este Gobierno dentro del término de 10 días, contados desde el de la publicacion de esta circular en el Boletín oficial.

Soria, 4 de Octubre de 1875.

El Gobernador,  
JOSÉ FERNANDEZ DE VILLAVICENCIO.

##### SECCION DE FOMENTO.

##### Negociado 2.—Montes.

Debiendo enajenarse en subasta pública 10 tajones de pino que, procedentes de corta fraudulenta, se hallan depositados en el pueblo de Tardelcuende, se anuncia esta para el dia 25 del actual bajo la presidencia de dicho pueblo, cuyo acto tendrá lugar en las salas consistoriales del mismo á las on-

ce de la mañana del indicado dia, con sujecion á las bases y condiciones siguientes:

- 1.º No se admitirá proposicion que no cubra el tipo de 12 pesetas 50 cénts. en que han sido tasados los diez tajones preparados para la fabricacion de trillos.
- 2.º El remate no tendrá valor ni efecto hasta que no haya sido aprobado por el Sr. Gobernador civil de la provincia.
- 3.º El rematante no podrá hacer uso de los productos sin previa presentacion en la oficina del distrito de la carta de pago del 5 por 100 del valor en que sean adjudicados.

Y 4.º La entrega de las maderas se hará por un empleado del ramo, el mismo que al propio tiempo señalara todas las piezas con el marco oficial.

Soria, 8 de Octubre de 1875.

El Gobernador,

JOSÉ FERNANDEZ DE VILLAVICENCIO.

### SECCION TERCERA.

#### ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Los abusos que segun tiene entendido esta Administración se vienen cometiendo por los particulares verificando rifas sin los requisitos prevenidos en el Real decreto de 20 de Abril último, y la responsabilidad que de tolerarlo sin el correspondiente correctivo me afectaría, me imponen el deber de advertirles que todas aquellas que se intenten sin las formalidades prescritas, serán castigadas con las penas que determina el Real decreto de 20 de Junio de 1852; para lo cual, y con arreglo á las atribuciones que me comete el art. 39 de esta soberana disposicion, encargo á las autoridades y funcionarios que el mismo determina la mayor vigilancia en este servicio.

Soria, 7 de Octubre de 1875.—El Jefe económico, ANTONIO GONZALEZ WDELL.

No obstante las gestiones practicadas por esta Administración á fin de que los Ayuntamientos presentaran en tiempo hábil las certificaciones de los

ingresos municipales, en conformidad con los artículos 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> de la instrucción de 25 de Diciembre de 1873, publicada en el *Boletín oficial* de la provincia correspondiente al dia 21 de dicho mes, no ha podido conseguirse que los 16 Ayuntamientos que á continuación se expresan cumplan con lo terminantemente prescrito en la citada instrucción.

En su consecuencia, y apreciada esta oficina por la Dirección general de Contribuciones con fecha 28 de Setiembre próximo pasado, recibida en el dia de hoy, para que se proceda á formar contra las

corporaciones morosas los expedientes justificativos que marca el art. 15 de la referida instrucción, he dispuesto señalar como última prórroga para la presentación de las certificaciones oportunas el término de seis días, á contar desde la publicación de esta circular en el periódico oficial de la provincia; entendiéndose que el Ayuntamiento que dentro de dicho plazo no haya cumplido con este servicio será tratado con todo el rigor que las leyes prescriben y á que se hagan acreedores por su morosidad en el cumplimiento de su deber.

Soria, 4 de Octubre de 1875.—E! Jefe económico, ANTONIO GONZALEZ WDELL.

Pueblos á que se contrae la circular anterior.

Barriomartín.	Rollamienta.
Buberos.	Sagides.
Cirujales.	San Leonardo.
Losana.	Soria.
Novieras.	Ucero.
Osma.	Villasayas.
Quiñonería.	Villaverde.
Rello.	Vozmediano.

### ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

RELACION de los 50 mayores contribuyentes por territorial y 20 por subsidio industrial de la provincia, formada por esta Administracion en vista de los repartimientos y matriculas respectivas al corriente año económico, que se inserta en este periódico oficial cumpliendo con lo dispuesto en el Real decreto de 1.<sup>o</sup> del actual, publicado en el Boletín núm. 120, correspondiente al dia 6 del mismo.

Número.	Nombre.	Pueblos en cuyos repartos figuran.	Cuotas para el Tesoro con que aparecen en cada uno.	TOTAL.	Número.	Nombre.	Pueblos en cuyos repartos figuran.	Cuotas para el Tesoro con que aparecen en cada uno.	TOTAL.																																																																																					
1	Exmo. Sr. Conde de Gómara, vecino de Segovia.	Aldeaelseñor, Almenar, Candilichera, Castrejón, Cubo de la Solana, Esteras de Soria, Golmayo, Gómara, Peroniel, Soria, Taroda, Torrubia, Utrilla, Valdegeña, Arevalo, Barriomartín, Cubo de la Sierra, Cubo de la Solana, Cuéllar, Gallinero, Mazalvete, San Andrés de Almarza, Soria, Tera, Villares, Buberos, Candilichera, Cardejón, Castil de Tierra, Cubo de la Sierra, Cuéllar, Deza, Garay, Ledesma, Peroniel, Portelrubio, Renieblas, Sauquillo de Boñices, Soria, Tejado, Burgos de Osma, Gormaz, Osma, Quintanás de Gormaz, San Estéban de Gormaz, Póveda, Soria, Velilla de la Sierra, Vizmanos, Agreda, Candilichera, Castilruiz, Chavaler, Cueva de Agreda, Dévanos, Fuentestrún, Muro de Agreda, Soria, Hinojosa de la Sierra.	379 08 637 56 36 90 113 40 284 22 171 63 106 97 120 78 705 60 118 34 296 64 9 9 90 240 66 203 13 17 28 306 90 27 90 810 00 53 80 168 84 405 90 616 68 6 48 3 37 41 54 7 20 4 86 12 78 34 56 49 14 272 70 667 36 18 90 21 60 26 46 325 38 621 90 270 18 997 20 2 88 811 26 8 46 171 18 33 30 1474 74 12 96 87 12 624 78 9 84 82 31 01 52 29 73 62 103 86 1366 20	3.052 39 2.859 57 2.387 93 1.990 98 1.562 87 1.608 12 1.366 20	8	Exmo. Sr. Marqués de Gerona.	D. Primo Carrillo, vecino de Soria.	D. Benito Calahorra, vecino de Soria.	D. Jorge Olcina, vecino de Soria.	D. Manuel González y González, vecino de Valdeavellano.	D. Mariano de la Orden, vecino de Soria.	D. Exmo. Sr. Marqués de Velamazan.	D. Exmo. Sr. Duque de Frias.	D. Indalecio García, vecino de Villar del Ala.	D. Exmo. Sr. Duque de Abrantes.	D. Exmo. Sr. Conde de Santacoloma.	D. Juan García, vecino de Villar del Ala.	D. Exmo. Sr. Conde de Lérida.	D. D. Manuel Peña, vecino de Soria.	Blacos.	Burgo de Osma.	Rioseco.	Torralba (villa).	Torre de Blacos.	Villaciérvoles.	Cidones.	Esteras de Soria.	Garray.	Peroniel.	Renieblas.	Soria.	Tardajos.	Cirujales.	Hinojosa del Campo.	Pozalmuro.	Soria.	Villar del Campo.	Blocona.	Candilichera.	Cuéllar.	Esteras de Medina.	Fuentecantos.	Fuentetoba.	Garray.	Gómara.	Pozalmuro.	Renieblas.	Soria.	Sotillo de Tera.	Valdeavellano de Tera.	Velilla de la Sierra.	Candilichera.	Cubo de la Solana.	Cuéllar.	Fraguas.	Renieblas.	Soria.	Villares.	Villares.	Villar del Campo.	Velamazan.	Berlanga.	Caltojar.	Sauquillo de Boñices.	Agreda.	Cirujales.	Renieblas.	Andaluz.	Blacos.	Calatañazor.	Centenera de Andaluz.	Fuentepinilla.	Rioseco.	Torreblacos.	Cubo de la Solana.	Cuéllar.	Gallinero.	Gómara.	Soria.	Soria.	Taroda.	Valdegeña.	Agreda.	Cirujales.	Renieblas.	Aldehuela de Periáñez.	Soria.	Villabuena.	Gómara.	Jaray.	Soria.	Aldeaelpozo.	210 03 675 19 26 106 11 73 80 14 40 350 80 11 70 30 96 28 26 66 33 168 66 226 08 54 329 84 160 28 229 50 264 38 201 60 197 59 3 64 89 37 28 80 225 36 123 58 14 58 31 10 126 54 331 20 23 40 590 58 54 68 233 32 9 54 6 48 51 96 38 88 246 96 322 38 32 46 921 66 434 97 5 40 471 71 694 34 151 20 11 34 206 64 23 30 140 40 70 87 11 70 313 56 68 40 44 90 8 64 144 188 91 306 90 72 16 52 78 694 34 86 40 27 84 477 39 24 284 22 165 83 84 78 391 50 70 66	1.098 60 1.082 79 1.038 264 38 1.000 62 999 86 921 66 912 08 856 88 836 87 808 28 800 46 712 77

Número	Nombre	Pueblos en cuyos repartos figurán.		Número	Nombre	Pueblos en cuyos repartos figurán.		
		Cuotas para el Tesoro con que aparecen en cada uno.	TOTAL.			Cuotas para el Tesoro con que aparecen en cada uno.	TOTAL.	
		Pests. Cénts.	Pests. Cénts.			Pests. Cénts.	Pests. Cénts.	
22	Excmo. Sr. Conde de Villalobos	Santa María de Huerta..	666 36	666 36	39	D. Ramon Benito Aceña, vecino de Madrid..	Cúellar .....	45 72
		Barriomartin .....	44 46			Santa María de Huerta .....	232 02	
		Cubo de la Sierra .....	24 12			Soria .....	9 72	
		Gallinero .....	148 50	662 40	40	D. Angel Romero, vecino de Soria .....	Sotillo de Tera .....	490 68
23	D. Segundo Bartolomé, vecino de Valdeavellano	Póveda .....	27			Valdeavellano .....	13 14	
		Soria .....	33 66	637 83	41	D. Pedro M. del Rey Simon, vecino de Agreda .....	Agreda .....	190 08
		Valdeavellano de Tera .....	370 80			Soria .....	374 76	
		Vizmanos .....	13 86			Soria .....	109 62	
		Aldeaelpozo .....	434 67			Agreda .....	483 12	
24	Excmo. Sr. Marqués de la Pica	Portelrubio .....	2 32			Soria .....	430 02	
		Pozalmuro .....	151 70			Calderuela .....	15 90	
		Soria .....	68 94			Villabuena .....	31 50	
		Centenera de Andaluz .....	288 72			Matalebreras .....	465 76	
25	D. Toribio Anton, vecino de Soria .....	Fuentepinita .....	84 42	647 64	44	D. Ramon Morencos .....	Santa María de Huerta .....	459 54
		Soria .....	33 30			Bayubas de Abajo .....	162 54	
		Valderodilla .....	241 20			Berlanga .....	216 20	
		Cuevas de Soria .....	304 74			Caltojar .....	16 20	
26	D. Casto Marín Vicente, vecino de Madrid .....	Soria .....	216	615 96	45	D. Benito Sanz, vecino de Berlanga .....	Frechilla .....	433 44
		Soto de San Tardajos .....	36 72			Paones .....	22 50	
			58 50			Olvega .....	423 72	
27	D. Pedro Sagaseta, vecino de Tarazona .....	Agreda .....	593 10	593 10	46	D. Juan Tello, vecino de Olvega .....	Olvega .....	423 72
28	Excmo. Sr. Marqués de Paredes .....	Agreda .....	243 90		47	D. Jose Gamboa y Calvo, vecino de Sigüenza .....	Barcones .....	409 54
		Soria .....	22 50	585 45		Almajano .....	409 54	
		Vozmediano .....	219 05			Cirujales .....	9 72	
		Arévalo .....	42 12			Cubo de la Solana .....	69 12	
		Barriomartin .....	130 32			Cuenca (la) .....	11 52	
29	Excmo. Sr. Conde de Guindulain .....	Cueliar .....	22 68	383 92	48	D. Anselmo Latorre, vecino de Soria .....	Golmayo .....	32 40
		Gallinero .....	135			Portelrubio .....	40 32	
		Póveda .....	232			Rábanos .....	5 04	
		Soria .....	1 80			Soria .....	34 19	
		Cubo de la Solana .....	34 74				204 48	
30	D. Justo Jimenez, vecino de Soria .....	Soria .....	207	577 62	49	D. Pedro M. Calonge, vecino de Olvega .....	Olvega .....	400 32
		Valderodilla .....	235 83			Cueva de Agreda .....	1 44	
31	D. Agustin Perez, vecino de Noviercas .....	Noviercas .....	533 13	533 15	50	D. Sabas Tello, vecino de Olvega .....	Fuentes de Agreda .....	30 24
32	D. Manuel Martinez Muñoz, vecino de Ciria .....	Ciria .....	408 06	532 34		Olvega .....	368 82	
33	D. José Córdova, vecino de Olvega .....	Olvega .....	536 40				337 14	
		Magaña .....	6 53	548 24				
		Soria .....	5 31					
		Boos .....	203 20					
		Barcones .....	27 86					
		Castilruiz .....	37 89					
34	D. Lamberto Martinez, vecino de Medina .....	Cobertelada .....	31 27	344 24				
		Fuencaliente de Medina .....	14 40					
		Medinaceli .....	123 66					
		Radona .....	27 21					
		Torralba .....	76 75					
		Olvega .....	514 08					
		Cueva de Agreda .....	2 70					
35	D. Félix Córdova, vecino de Olvega .....	Fuentes de Agreda .....	2 16	535 51				
		Magaña .....	3 87					
		Noviercas .....	7 39					
		Soria .....	5 31					
36	D. Domingo Acinas, vecino de El Burgo .....	Burgo de Osma .....	522	522				
		Gallinero .....	60 66					
		Renieblas .....	4 86	503 82				
37	D. Joaquin Pujadas .....	Soria .....	438 30					
		Berlanga .....	369 66					
		Cirujales .....	7 02					
38	D. Pedro Abad y Crespo, vecino de Soria .....	Cobertelada .....	3 24	493 20				
		Renieblas .....	16 38					
		Soria .....	81					
		Villaciervos .....	16 20					

RELACION nominal de los 20 mayores contribuyentes que por contribucion industrial figuran en las matriculas de esta provincia.

NOMBRES.	PUEBLOS.	Cuota que satisfacen al Tesoro.
		Pests. Cénts.
D. Angel Romero .....	Soria .....	1 057 50
Agapito Soria .....	Idem .....	980
Antonio Lopez .....	Almazan .....	700
Domingo de Pablo .....	Soria .....	575
Victoriano Marco .....	Idem .....	517
Nicolas Soria .....	Idem .....	365
Ecequiel Tejero .....	Idem .....	362 50
Bernabe Lamata .....	Idem .....	325
Angel Lacalle .....	Idem .....	322
Nicanor Aguirre .....	Burgo de Osma .....	315 6
Leon Calvo .....	Soria .....	300
Miguel Lucia Diez .....	Idem .....	290
Benito Calahorra .....	Idem .....	289
Aniceto Hinojar .....	Idem .....	285
Antonio Rico Barron .....	Burgo de Osma .....	280
Eustaquio Ramos .....	Soria .....	270
Fulgencio Casaña .....	Idem .....	255
Joaquin Vicen .....	Idem .....	255
Juan Monje .....	Idem .....	255
Jose Jimenez .....	Idem .....	255

Soria, 8 de Octubre de 1873.—El Jefe económico, ANTONIO GONZALEZ WDELL.

## SECCION CUARTA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Administración Local

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Palau Sacorta en alzada de varios acuerdos de la Comision provincial de Gerona, relativos al repartimiento vecinal de dicho pueblo, la Sección de Gobernacion de dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: El Ayuntamiento de Palau-Sacorta, provincia de Gerona, recurre en alzada contra

los acuerdos de la Comision provincial de 23 de Diciembre de 1872 y 18 de Marzo de 1873 en asunto relativo á repartimiento vecinal.

Aparece del expediente que en virtud de reclamaciones de D. Pedro Masaguer, D. Antonio y Don Salvador Riera contra la cuota que como contribuyentes en el citado pueblo se les impuso, resolvió la Comision provincial en sesiones de 25 de Junio y 17 de Octubre de 1872 desestimar sus pretensiones. Pero despues, en 8 de Noviembre, D. Antonio Riera sólo volvió á insistir en sus pretensiones, y la Comision provincial en sesión de 23 de Diciembre acordó oficiar al Alcalde para que se modificaran las cuotas de los industriales; y como este funcionario protestase, volvió la Comision á acor-

dar lo mismo en sesión de 18 de Marzo de 1873, con apremio al Alcalde para que lo cumpliera.

El art. 47 de la ley vigente provincial establece que los acuerdos de estas corporaciones son ejecutivos, y por consecuencia mal pueden ser modificados por las mismas, con lo que se alteraría toda la organizacion administrativa, que en buenos principios siempre establece en todo caso la reforma de los actos del inferior sólo por el superior. Por consiguiente, y mandando el art. 51 de la misma ley que se entablen los recursos procedentes, que aquí eran de carácter contencioso-administrativo por referirse á las cuotas impuestas en un repartimiento á varios individuos, ante la Audiencia debieron estos sostener el recurso, y la Comision obró dentro de

sus atribuciones al reformar sus anteriores acuerdos.

Por consiguiente, la Sección opina que procede dejar sin efecto los acuerdos de la Comisión provincial de Gerona que invalidaron otros dos que anteriormente había tomado, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir dicha corporación.

Y conforme S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 17 de Marzo de 1875.—El Director general, RICARDO ALZUGARAY.—Sr. Gobernador de la provincia de Gerona. (Gaceta del dia 18 de Abril de 1875.)

#### TELEGRAFOS.—SECCION DE SORIA.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la construcción de 30 metros cuadrados de tabique de ladrillo, empapelado de dos habitaciones y blanqueo de otras dos, en las oficinas que ocupa la Sección telegráfica de esta capital.

1.<sup>a</sup> La subasta se celebrará por pliegos cerrados en la forma que previene la instrucción de 10 de Julio de 1861, verificándose en el local que ocupa la Sección telegráfica de esta capital, el dia 16 del actual y hora de las once de su mañana.

2.<sup>a</sup> Las proposiciones se redactarán en la forma siguiente: «Me obligo á verificar en la oficina telegráfica de Soria las obras necesarias, con sujeción en un todo al pliego de condiciones publicado en tal fecha; y para la seguridad de esta proposición, presento el documento adjunto que acredita haber depositado en la Tesorería de la provincia la fianza de tantas pesetas importe del 5 por 100 de las obras que me comprometo á verificar y por los precios indicados.»

(Firma del proponente.)

3.<sup>a</sup> Toda proposición que no se halle redactada en los términos citados, que exceda de los precios que se fijan como tipos ó que tenga modificaciones ó cláusulas condicionales se tendrá por no hecha para el caso del remate.

4.<sup>a</sup> A la proposición acompañará en distinto pliego, y con un mismo lema, otro con la firma y expresión del domicilio del proponente.

5.<sup>a</sup> El remate no producirá obligación hasta que en vista del resultado recaiga la aprobación superior. Cualquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservado al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniéndose siempre en cuenta el mejor servicio público.

6.<sup>a</sup> Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á nueva licitación verbal, que será abierta únicamente entre sus autores, durando por lo menos diez minutos, pasados los cuales concluirá el acto cuando lo disponga el Presidente, apercibiéndoles ántes por tres veces.

7.<sup>a</sup> Los pliegos cerrados se entregarán en el acto de la subasta durante la primera media hora, pasada la cual el Presidente declarará terminado el plazo para su admisión y se procederá al remate.

8.<sup>a</sup> Llegado este caso y ántes de abrirse los pliegos presentados podrán sus autores manifestar las dudas que se les ofrezcan ó pedir las aclaraciones necesarias; en la inteligencia de que una vez abierto el primer pliego, no se admitirá explicación ni observación alguna que interrumpa el acto.

9.<sup>a</sup> Se procederá en seguida á abrir los pliegos

presentados, desechándose desde luego los que no se hallasen exactamente conformes al modelo prescrito, y los que no vayan acompañados de la correspondiente garantía; adjudicándose el remate provisionalmente á favor del postor que presente mayores ventajas en el conjunto del servicio.

10. Los documentos que acrediten los depósitos se devolverán en el acto á los licitadores cuyas proposiciones sean desechadas, y aquél á quien se adjudique el servicio por la Superioridad aumentará el suyo hasta el 10 por 100 de la cantidad en que se rematen las obras. Si éste faltase al cumplimiento de alguno de los artículos de este pliego de condiciones, perderá su depósito sin derecho á reclamación.

11. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se extenderá una obligación en el papel sellado correspondiente, que firmarán con el contratista las personas que lo hagan en el acta, siendo de cuenta del reintantante todos los gastos.

12. Presentada por el contratista la certificación de quedar terminadas las obras, con expresión de que llenan los requisitos marcados en el pliego de condiciones, se hará el pago por libramiento contra el Tesoro ó la Tesorería de Hacienda de esta provincia, á elección del contratista.

13. Los tabiques serán de ladrillo de buena calidad revestidos de yeso, y el papel de peseta la pieza, debiendo ser las cenefas y zócalos correspondientes al papel que se emplee. A las habitaciones que hayan de blanquearse se les darán tres manos de cal.

14. Las obras han de quedar terminadas ocho días después de comunicada al contratista la aprobación de la subasta por la Dirección general.

15. El tipo máximo por que se admiten proposiciones es el de 180 pesetas por todas las obras.

16. El contratista queda obligado á las decisiones de las Autoridades y Tribunales administrativos establecidos por las leyes y órdenes vigentes en todo lo relativo á las cuestiones que pueda tener con la administración sobre la ejecución de su contrato, renunciando al derecho común y á todo fuero especial.

Soria, 6 de Octubre de 1875.—El Director de la Sección, GABRIEL DEL PICO.

#### SECCION QUINTA.

##### ANUNCIOS OFICIALES.

##### Ayuntamiento de La Mallona.

Ignorándose el paradero del mozo Cipriano Hernández Morón, natural de Noviercas, de esta provincia, comprendido en la actual quinta de 100.000 hombres por el pueblo de La Mallona, y cuyas señas á continuación se expresan, los Sres Alcaldes, Guardia civil y demás autoridades procederán á su busca y detención, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido.

La Mallona, 3 de Octubre de 1875.—El Alcalde, LAUREANO CALVO.

##### Señas de Cipriano.

Edad 19 años, pelo negro, ojos id., nariz regular, barba naciente, cara regular, color sano; visto bastante deteriorado; habiendo salido de este mismo distrito en compañía de su madre María Morón con fecha 6 de Diciembre de 1874, y con sus cédulas personales expedidas con igual fecha por esta Alcaldía.

##### Ayuntamiento de Tarancueña.

No habiéndose presentado licitador alguno á los

bienes embargados á los vecinos de este distrito Antonio Elvira, Agustín García, Eusebio y Clemente Hernando, como sujetos á las responsabilidades del Real decreto de 29 de Junio último, se ha dictado auto mandando vender por segundo remate los mismos, bajo los mismos tipos y demás circunstancias del primero, á los 10 días de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y hora de las diez de la mañana, en la sala de Ayuntamiento, con asistencia del mismo y Sr. Juez municipal; no siendo admisible proposición que no cubra las dos terceras partes de la tasación pericial. Se anuncia al público para conocimiento del que quiera interesarse en la subasta.

Tarancueña, 4 de Octubre de 1875.—El Alcalde, SANTOS AYUSO.

##### Ayuntamiento de Salduero.

Dón Marcos Llorente, Alcalde de dicho pueblo.

Hago saber: No habiéndose presentado licitador al primero y segundo remate, hecha la retasa con arreglo á la Instrucción de 3 de Diciembre de 1869, artículos 71 y siguientes de los bienes embargados á Eduardo Andrés Torroba, por hallarse su hijo Marcelino en Ultramar y ser éste responsable á la reserva de 125.000 hombres, he dictado vender por tercero y último remate los mismos, bajo el tipo y condiciones del segundo, á los 10 días de esta inserción en el Boletín oficial y hora de las diez de la mañana, con asistencia del mismo y Sr. Juez municipal, no admitiendo proposición que no cubra la retasación, bajadas las dos terceras partes. Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten concurrir á dicha subasta.

Salduero, 6 de Octubre de 1875.—El Alcalde, MARCOS LLORENTE.

#### ANUNCIOS PARTICULARES.

Medicamentos de frecuente uso y probada eficacia: *Koumis de los tártaros* (tisis y escrófulas).—*Dentífrico Indiano Yartina* (lombrices).—*Jarabe alquitran Durell* (clorosis).—*Café nervino medicinal*.—*Pildoras azucaradas Bristol* (indigestiones).—*Pildoras anticatarrales*.—*Jarabe brea* (catarro pulmonar).—*Bolos antigastrálgyicos de Almazan*. 2-3

ACOTAMIENTO.—D.<sup>a</sup> Juliana Medrano, vecina de la villa de Calatañazor, hace saber al público que desde este dia de la fecha quedan acotadas para toda clase de aprovechamientos todas las fincas rústicas puestas en labor y yermas que tiene en el pago de las Calzadas, y demás que radican en término jurisdiccional de dicha villa. Los contraventores serán castigados con arreglo á las leyes.

VACANTE.—Los vecinos labradores del pueblo de Matalebreras, en el partido de Agreda, necesitan de un herrero para las rejas de labor. Su dotación será la de 190 medias de trigo comun, cobradas en el tiempo de la recolección, y además como punto de carretera contará con otros emolumentos en composturas de carros, etc. Los que aspiren á dicho cargo presentarán sus solicitudes por término de 10 días al comisionado de labradores D. Jorge Sancho, y se proveerá en el que reuna mejores condiciones de aptitud.

Soria:—Imprenta provincial.